

LAS DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACION DE TOMATE

La Dirección General de Comercio Exterior nos envía lo siguiente:

“Con el fin de asegurar el más exacto cumplimiento de la obligación que legalmente asume todo exportador de ceder al Instituto Español de Moneda Extranjera la totalidad de las divisas producidas por sus exportaciones, la Subsecretaría de Comercio ha tenido a bien disponer cuanto sigue con relación a la campaña de exportación de tomate fresco 1958-59.

1.º Vistas las cotizaciones medias de venta en el exterior y la obligatoriedad del reintegro por parte de los exportadores del total de divisas producidas, se ha dispuesto el reembolso inexcusable, desde el comienzo de la campaña, de la totalidad de los precios mínimos establecidos, incrementados en un 50 por 100 en concepto de excedentes, y que serán liquidados a los contravalores vigentes respectivos.

2.º Como ampliación de lo ordenado en el apartado anterior y de acuerdo con el principio de que las cesiones o reembolsos de divisas, tanto de mínimos como de excedentes, deberán efectuarse, inexcusablemente, dentro del plazo de sesenta días a contar desde la salida, del territorio nacional, del producto objeto de las exportaciones en cuestión, se fijan los siguientes plazos máximos de reembolso.

a) *Reembolso de divisas producidas por las exportaciones efectuadas desde principios de campaña hasta el 31 de enero, tanto de tomate fresco peninsular como canario.*

Plazo máximo: 1 de mayo próximo.

b) *Reembolsos de divisas producidas por las exportaciones efectuadas desde 31 de enero hasta el final de la campaña de tomate canario.*

Plazo máximo: 1 de agosto próximo.

3.º Transcurridos los indicados plazos, todas las firmas que no hayan reembolsado la totalidad de los mínimos y excedentes, serán dadas de baja automáticamente tanto de los Registros Especiales como de los Generales de Exportadores e Importadores, sin perjuicio de pasar seguidamente el correspondiente tanto de culpa a la jurisdicción especial sobre delitos monetarios, previa actuación de los Servicios de Inspección del Instituto Español de Moneda Extranjera, asistidos por funcionarios del Cuerpo General de Policía Gubernativa adscritos a dicho organismo.”